



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 7 de Noviembre de 2013

No. 212

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Decreto A. N. No. 7301..... | 8753 |
| Decreto A. N. No. 7302..... | 8753 |
| Decreto A. N. No. 7303..... | 8753 |
| Decreto A. N. No. 7304..... | 8753 |
| Decreto A. N. No. 7305..... | 8754 |
| Decreto A. N. No. 7306..... | 8754 |
| Decreto A. N. No. 7307..... | 8754 |
| Decreto A. N. No. 7308..... | 8755 |
| Decreto A. N. No. 7309..... | 8755 |
| Decreto A. N. No. 7310..... | 8755 |

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

|                                                          |      |
|----------------------------------------------------------|------|
| Estatutos Fundación Cambiando Vidas<br>(FUNCAVIDAS)..... | 8755 |
|----------------------------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Acuerdo Ministerial No. 32-2013..... | 8761 |
|--------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

|                                              |      |
|----------------------------------------------|------|
| Acuerdo Ministerial No. 013-DM-401-2013..... | 8762 |
|----------------------------------------------|------|

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 8765 |
|------------|------|

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 8765 |
|------------|------|

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

|             |      |
|-------------|------|
| Avisos..... | 8765 |
|-------------|------|

### LOTERIA NACIONAL

|                                                                 |      |
|-----------------------------------------------------------------|------|
| Modificación No. 06<br>al Programa Anual de Contrataciones..... | 8770 |
|-----------------------------------------------------------------|------|

### UNIVERSIDADES

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 8771 |
|----------------------------|------|

**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7301****DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE  
DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA, “ASIVID”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA**, que abreviadamente se conocerá como “**ASIVID**”; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve (99) años de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE DIOS VIDA CRISTIANA DE NICARAGUA**, que abreviadamente se conocerá como “**ASIVID**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7302****DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA “Asociación de Cooperación Nacional para  
el Desarrollo”, “ACND”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**Asociación de Cooperación Nacional para el Desarrollo**”, la que podrá identificarse con las siglas “**ACND**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de Chaguitillo, Sébaco del Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**Asociación de Cooperación Nacional para el Desarrollo**”, la que podrá identificarse con las siglas “**ACND**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7303****DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO  
EVANGELÍSTICO MATEO 11:28, “AMEM”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO MATEO 11:28**, también conocida por sus siglas “**AMEM**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO MATEO 11:28**, también conocida por sus siglas “**AMEM**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7304****DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD**

## JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA PODER, UNCIÓN Y VISIÓN, “AIPUVI”

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA PODER, UNCIÓN Y VISIÓN**, pudiéndose abreviar “AIPUVI”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN IGLESIA PODER, UNCIÓN Y VISIÓN**, pudiéndose abreviar “AIPUVI”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO A.N. N°. 7305

### DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION HUELLAS JUVENILES”, “ASOHJUV”

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION HUELLAS JUVENILES**”, con las siglas “**ASOHJUV**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Corinto, Municipio del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION HUELLAS JUVENILES**”, con las siglas “**ASOHJUV**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO A.N. N°. 7306

### DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO LA GLORIA POSTRERA, “MILAGLO”

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO LA GLORIA POSTRERA**, la que podrá identificarse con las siglas “**MILAGLO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO LA GLORIA POSTRERA**, la que podrá identificarse con las siglas “**MILAGLO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO A.N. N°. 7307

### DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE AGRICULTORES VERDES DE TROHILO: AVE

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE LOS AGRICULTORES VERDES DE TROHILO**; pudiéndose designar o identificar con las siglas **AVE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca de Trohilo de la Ciudad de León, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE LOS AGRICULTORES VERDES DE TROHILO**; pudiéndose designar o identificar con las siglas

**AVE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7308**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA**, la que podrá identificarse con las siglas **AURA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA**, la que podrá identificarse con las siglas **AURA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7309**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN ABRIL SEIS, "ASEIS"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ABRIL SEIS, "ASEIS"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Ocotol Cabecera Departamental de Nueva Segovia de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN ABRIL SEIS, "ASEIS"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7310**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION INTERNACIONAL CIELO NUEVO Y TIERRA NUEVA" (MICIENTIN)"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION INTERNACIONAL CIELO NUEVO Y TIERRA NUEVA"** la que podrá identificarse con las siglas **(MICIENTIN)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, del Departamental de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACION INTERNACIONAL CIELO NUEVO Y TIERRA NUEVA"** la que podrá identificarse con las siglas **(MICIENTIN)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 20878 – M. 228458 – Valor C\$ 2,415.00

**"FUNDACION CAMBIANDO VIDAS" (FUNCAVIDAS)**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos veintiocho (5728), del folio número siete mil novecientos sesenta y tres al folio número siete mil novecientos setenta y siete (7963-7977), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CAMBIANDO VIDAS” (FUNCAVIDAS).** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878), Autenticado por el Licenciado John Menely Blandón Smith, el día treinta y uno de agosto del año dos mil trece y Escritura de Ampliación, número novecientos trece (913), autenticada por el Licenciado John Menely Blandón Smith, el día trece de Septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).-** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACION CAMBIANDO VIDAS (FUNCAVIDAS).- C A P I T U L O P R I M E R O . - (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** La FUNDACION FUNCAVIDAS, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Fundación se denomina FUNDACION CAMBIANDO VIDAS, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (FUNCAVIDAS).- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Fundación tiene como fin y objetivo general la promoción de la educación técnico - vocacional para asegurar el desarrollo y capacidad técnico y profesional de los nicaragüenses con formación técnica en general y la de aquellos que buscan como adquirir conocimientos técnicos para su proyección social. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1)** Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población del sector rural; **2)** La búsqueda de la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación ciudadana; **3)** La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; **4)** La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; **5)**

Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, los gobiernos municipales del país, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; **6)** Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e Intra – familiar, principalmente de la familia campesina; **7)** Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Fundación en coordinación con otras fundaciones de la sociedad civil y el gobierno local; **8)** Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas; **9)** Coordinar esfuerzos con otras fundaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean o no estos artesanos o productores agropecuarios de los municipios rurales del país; **11)** Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la

Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.**- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.**- **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de

los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y

supervisar la organización de la Fundación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del primer y segundo Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas

que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN PRIMER VOCAL Y 7) UN SEGUNDO VOCAL.**- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **1) Presidente: Carlos Alberto Paladino Murillo; 2) Vicepresidente: Carlos José Morales Gómez 3) Secretario: Cándido Lázaro Ríos Calderius 4) Tesorero: Carlos Marcel Paladino castillo; 5) Fiscal: Norma Nedezhda Paladino Castillo 6) primer Vocal: Ramón Alberto Alemán Vanegas, 7) segundo vocal: Sonia Esperanza Vélchez Castro-** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de

**CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 37.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.**- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento

o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.**Artículo 43. Fundamento organizativo.** La...Fundacion CAMBIANDO VIDAS, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible Carlos Alberto Paladino Murillo, (F) Ilegible Norma Nedezhda Paladino Castillo, (f) Ilegible Cándido Lázaro Ríos Calderius, (f) Ilegible Carlos José Morales Gómez, (f) Ilegible Carlos Marcel Paladino Castillo, (f) ilegible Ramón Alberto Alemán Vanegas, (f) Ilegible Sonia Esperanza Vilchez Castro (F) Ilegible, Notario Publico **PASÓ ANTE MI**, al reverso del folio numero un mil cuatrocientos ochenta y ocho (1,488) al frente del folio numero un mil cuatrocientos noventa y seis. **DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS** que llevo en el presente año dos mil Doce, y a solicitud de los señores: **CARLOS ALBERTO PALADINO MURILLO, NORMA NEDEZHDA PALADINO CASTILLO, CANDIDO LAZARO RIOS CALDERIUS, CARLOS JOSE MORALES GOMEZ, CARLOS MARCEL PALADINO CASTILLO, RAMON ALBERTO ALEMAN VANEGAS, SONIA ESPERANZA VILCHEZ CASTRO.** Libro este primer testimonio compuesto de **OCHO** folios útil de papel de ley, el que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil Doce. (F) **LIC: JOHN MENELY BLANDON SMITH. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**“TESTIMONIO PRIMER” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS TRECE (913) AMPLIACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS. PROTOCOLO NÚMERO SIETE.** En el Municipio de El Tuma La Dalia, del Departamento de Matagalpa, A las dos y cuarenta y ocho Minutos de la tarde del día Jueves Doce de septiembre del año dos Mil Trece. **ANTE MI: JOHN MENELY BLANDÓN SMITH** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en este Municipio, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el cuatro de Febrero del año dos mil Diecisiete. Comparecen: **CARLOS ALBERTO PALADINO MURILLO**, casado, ingeniero agrónomo y de este domicilio, quien porta cédula de identidad Nicaragüense número: cuatro cero ocho guión cero, siete, cero, ocho, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, dos, T (408-070850-0002T), **NORMA NADEZHDA PALADINO CASTILLO**, soltera, médico, del

domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad, Quien porta Cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, cinco, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, cuatro, M (201-280584-0004M); **CÁNDIDO LÁZARO RÍOS CALDERIUS**, casado, médico, y de este Domicilio, quien porta cédula de residencia nicaragüense permanente número: cero, cinco, ocho, cero, uno, tres (058013), **CARLOS JOSÉ MORALES GOMEZ**, casado, contador privado, del domicilio Miami Estados Unidos de América y tránsito por esta ciudad, quien porta cédula de identificación Nicaragüense número: cuatro, cuatro, uno, guión, dos, seis, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, G (441-261057-0000G); **CARLOS MARCEL PALADINO CASTILLO**, Casado, Ingeniero en Sistema, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad, quién porta cédula de identidad nicaragüense número: dos, cero, uno, guión, cero, dos, cero, siete, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, ele (201-020780-0000L) **RAMON ALBERTO ALEMAN VANEGAS**, casado, Técnico en Administración Hotelera, con domicilio en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, de transito por esta Ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero; Cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, tres, cinco, guion, cero, cero, cinco, siete, D (001-170375-0057D) y **SONIA ESPERANZA VILCHEZ CASTRO**, casada, Administración De Empresas, con domicilio en esta Ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero: Cuatro, cuatro, uno, guion, uno, siete, cero, siete, seis, seis, guion, cero, cero, cero, nueve, D (441-170766-0009D), Todos mayores de edad,- A quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para Obligarse contratar especialmente para la ejecución de este acto en el que comparece en su propio nombre y representación. Y Otorgan Por si en Uso de Sus Derechos, Manifiestan; **PRIMERA; (RELACION DE ANTECEDENTES)**; que Comparecieron Ante los Oficios del Suscrito Notario, a las diez y treinta Minutos de la mañana del día veinticuatro de septiembre del año dos Mil Doce, En La ciudad de Matagalpa, Con el Objetivo de Constituir la FUNDACION CAMBIANDO VIDAS, Mediante escritura Publica numero; ochocientos setenta y ocho (878) , continúan Hablando los Comparecientes y dicen; **SEGUNDA: (ACLARACION)**; que al Momento de Constituir la Fundación Señalada en la Escritura De Constitución Quedaron vacios, Y que al Momento de Presentarla para la debida inscripción en la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Ubicadas en la Ciudad Managua, Está Mando a Subsanan los Vacios que los Analistas de estas Oficinas encontraron en la Escritura de Constitución de la Fundación CAMBIANDO VIDAS (FUNCAVIDAS), por lo que los comparecientes Atraves de Este Instrumento Publico **ACLARAN**; las siguientes clausulas de Escritura Pública numero; **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**. Aclaración en Clausula sexta; Para llenar los vacios señalados en la Clausula; se Rectifica de Manera que se lea, se escriba y se pronuncie de la Siguiente manera; **SEXTA: (Órganos de Gobierno y Dirección)**; Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: la Asamblea General de asociados y La Junta Directiva, La Asamblea General de Asociados será la Máxima Autoridad, y la Junta Directiva será quien administre la Fundación. **ACLARACION EN CLAUSULA SEPTIMA**; Se rectifica la clausula séptima de manera que se lea se Pronuncie y se escriba de la siguiente manera; **SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL)**; La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN**

**TESORERO; 5) UN FISCAL 6) UN PRIMER VOCAL, 7) UN SEGUNDO VOCAL**, Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: **1) Presidente: Carlos Alberto Paladino Murillo; 2) Vicepresidente: Carlos José Morales Gómez 3) Secretario: Cándido Lázaro Ríos Calderius 4) Tesorero: Carlos Marcel Paladino castillo; 5) Fiscal: Norma Nedezhda Paladino Castillo 6) primer Vocal: Ramón Alberto Alemán Vanegas, 7) segundo vocal: Sonia Esperanza Vilchez Castro**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- así mismo agregamos la clasificación de los miembros: miembros fundadores, miembros activos, honorarios.- **ACLARACION EN LOS ESTATUTO DE LA FUNDACION CAMBIANDO VIDAS (FUNCAVIDAS).**- se agrega el concepto de miembro pleno. **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Son Aquellas Personas que posteriormente ingresa a la fundación. Se aclara el.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva- 1) La Asamblea General de Asociados** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2) La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Fundación.- se amplía el artículo 14.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1) Define y aprueba** las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- **2) Elabora, aprueba o modifica** el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3) Conoce y aprueba** los

planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **NT:8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **11).** Dar de alta y baja a los miembros. Se aclara el artículo 24.- **Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.**— Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.-En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- se aclara y se amplía el artículo 25.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**— La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva, el director ejecutivo deberá 1) Elaborar los Planes Operativos de la Fundación, 2( Representar a la Fundación Ante las Autoridades de Gobierno, y/o Otras Instituciones y la Sociedad Civil, 3) Normativas y Reglamentos Institucional que deberá Presentárselo a la Junta Directiva para Su Consideración, 5) Supervisar, Monitorear y Evaluar el Funcionamiento de Todos los Proyectos que Ejecuta la Fundación.- Artículo 27: se elimina únicamente la palabra provisional. **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.**— Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas Por la Mediación de las Oficinas de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según la ley numero; 147.-. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto Valor y trascendencia Legal de este acto así también de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto a éste acto hacen. Y leída que fue por mí el Notario la presente escritura al compareciente la encuentran conforme, Aprueba, ratifica y firma sin hacer modificaciones junto a mi el Notario **QUE DOY FE DE LO RELACIONADO.** (F) Ilegible Carlos Alberto Paladino Murillo, (F) Ilegible Norma Nedezhda Paladino Castillo, (f) Ilegible Cándido Lázaro Ríos Calderius, (f) Ilegible Carlos José Morales Gómez, (f) Ilegible Carlos Marcel Paladino Castillo, (f) ilegible Ramón Alberto Alemán Vanegas, (f) Ilegible Sonia Esperanza Vílchez Castro (F) Ilegible, Notario Publico **PASÓ ANTE MI**, del frente del folio numero un mil ochocientos sesenta y ocho (1,868) al frente del folio numero un mil ochocientos setenta (1,870) folios del Protocolo serie “G” números; 7057044-7057043. **DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE** que llevo en el presente año dos mil Trece, y a solicitud de los señores: **CARLOS ALBERTO PALADINO MURILLO, NORMA NEDEZHDA PALADINO CASTILLO, CANDIDO LAZARO RIOS CALDERIUS, CARLOS JOSE MORALES**

**GOMEZ, CARLOS MARCEL PALADINO CASTILLO, RAMON ALBERTO ALEMAN VANEGAS, SONIA ESPERANZA VILCHEZ CASTRO.** Libro este primer testimonio compuesto de **TRES (3)** folios útil de papel de ley, el que firmo, sello y rubrico, viene de los folios serie; “N”; números; 7294010-7294011-7294012. En la Ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la Tarde del día jueves Doce de septiembre del año dos mil Trece. **(F)LIC: JOHN MENELY BLANDON SMITH. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 20883 – M. 228356 – Valor C\$ 285.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2013

### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad al Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del veintisiete de septiembre de 2013, que literalmente dice: “Incrementétese el Financiamiento Interno Neto en un monto menos C\$69,076,431.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales”.

##### II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal Ref.: DAL-0589-10-2013 con fecha 04 de octubre del 2013, relacionado a la asunción de adeudo de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad al Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del veintisiete de septiembre de 2013 y a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

##### III

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión ordinaria No. 344 del 09 de octubre de 2013, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) por un monto de **C\$69,076,431.00 (Sesenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdobas Netos)**, se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, en concepto de asunción de adeudo, por absorción de deuda con la banca privada (BANPRO, BAC y BANCENTRO).

## IV

Que conforme al Acuerdo Presidencial No. 224-2013, emitido por el Presidente de la República el 11 de octubre del 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de C\$69,076,431.00 (Sesenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdobas Netos), en concepto de asunción de adeudo por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) con la banca privada (BANPRO, BAC y BANCENTRO).

## V

Que conforme al Acuerdo Presidencial No. 224-2013, emitido por el Presidente de la República el 11 de octubre del 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a transferir el monto de C\$69,076,431.00 (Sesenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdobas Netos) a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda con la banca privada (BANPRO, BAC y BANCENTRO), de conformidad al Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del veintisiete de septiembre del dos mil trece y Acuerdo Presidencial No. 224-2013 emitido por el Presidente de la República el 11 de octubre del dos mil trece.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 224-2013 emitido por el Presidente de República el 11 de octubre del 2013 y lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre de 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de C\$69,076,431.00 (*Sesenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdobas Netos*), en concepto de asunción de adeudo por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) con la banca privada (BANPRO, BAC y BANCENTRO).

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 224-2013 emitido por el Presidente de República el 11 de octubre del 2013 y lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre de 2013, procedan a garantizar los créditos y a transferir a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) el monto de C\$69,076,431.00 (*Sesenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Un Córdobas Netos*), correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda con la banca privada (BANPRO, BAC y BANCENTRO).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. (F) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 21066 – M. 228925 – Valor C\$ 1,160.00

## CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

## ACUERDO MINISTERIAL No-013-DM-401-2013

## CONSIDERANDO

## I

Que con fecha nueve de noviembre del año dos mil once, el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de éste domicilio, cedula de residencia número cero, cinco, uno, dos, dos, nueve (051229), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 29415-B-5, página 344/359, Tomo 964-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38621 páginas 89/90, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **AMALIA**, con una superficie de ocho mil trescientos cincuenta y siete punto sesenta y tres hectáreas (8,357.63 has), ubicada en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales.

## II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 “Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales”, el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

**III**

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud sobre el lote denominado AMALIA, cumple con los requisitos catastrales establecidos en la Ley.

**IV**

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 03-01-2012 MM de fecha diez de enero del año dos mil doce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Regional y Municipal correspondiente, según consta en comunicaciones de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, los cuales se pronunciaron POSITIVAMENTE mediante Certificación No. 173-2012 de fecha seis de mayo del año dos mil doce y Certificación de fecha once de diciembre del año dos mil doce.

**POR TANTO:**

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: OTÓRGUESE** a la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **AMALIA**, con una superficie de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES HECTÁREAS (8,357.63 HAS)**, ubicada en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales y definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

| Vértice | Este      | Norte      |
|---------|-----------|------------|
| 1       | 715063.60 | 1386892.80 |
| 2       | 715779.60 | 1386892.80 |
| 3       | 715779.60 | 1388483.78 |

|    |           |            |
|----|-----------|------------|
| 4  | 723815.52 | 1388483.78 |
| 5  | 723815.52 | 1378770.86 |
| 6  | 715063.60 | 1378770.86 |
| 7  | 715063.60 | 1382413.88 |
| 8  | 715371.54 | 1382413.88 |
| 9  | 715371.54 | 1383359.83 |
| 10 | 715063.60 | 1383359.83 |

**DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL**

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO     | ÁREA (has) |
|--------------|---------------|------------|
| CHONTALES    | La Libertad   | 6517.88    |
| CHONTALES    | Santo Domingo | 1839.75    |

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo

Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 12 de abril 2013. Ingeniero Carlos Zarruk.- Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero Zarruk: Yo, Carlos Rodríguez Cruz, en nombre de la empresa MINERA GLENCAIRN, S.A., acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 013-DM-401-2013 de fecha veintiocho de febrero del 2013 y notificado el pasado 9 de abril 2013, por medio del cual se otorga la Concesión Minera a favor de mi representada sobre el lote denominado AMALIA con una superficie de 8,357.63 hectáreas, la cual se encuentra ubicado en los municipios de la Libertad y Santo Domingo, departamento de Chontales. Atentamente, Lic. Carlos Rodríguez Cruz. Representante Legal, MINERA GLENCAIRN, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 21798 - M. 231198 - Valor C\$ 95.00

Managua, 04 de Noviembre de 2013

#### AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 58 del reglamento General de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (ley 737), comunica a toda la ciudadanía en general que se esta procediendo a publicar Pre PAC 2014, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Lic. Judith Silva Jaen. Presidenta Ejecutiva INVUR.

#### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 21797 - M. 231321 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva **No. BCN-52-1-13**, cuyo objeto es la Contratación de servicio **REMODELACIÓN DE DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS II CONVOCATORIA**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-52-10-13-BCN del 30 de Octubre del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **08 al 11 de Noviembre del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

#### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 21800 - M. 231244 - Valor C\$ 760.00

#### AVISO DE ADJUDICACIÓN

#### “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”

**Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

**Préstamo/Crédito Número:** No. 1435P No. 2050

**Financiamiento:** Fondos provenientes del OFID, Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**Sector:** ENERGIA

**Resumen: Bienes – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.**

**Licitación Pública Internacional No. LPI-003 2013-PNESER**  
“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”.

#### OFERENTES ADJUDICADOS:

**LOTE NO. 1, “SECTOR MANAGUA Y SUR: MANAGUA MASAYA:**

**OFERENTE ADJUDICADO:** INDUSTRIAS EDISON S.A. Shell Ciudad Jardín 1 cuadra al norte 1 cuadra al este números 11-14, Managua, Nicaragua.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US\$ 2,807,738.96

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,368,493.86

**MONTO ADJUDICADO:** US\$1,706,328.84

**LOTE NO. 2: SECTOR SUR: GRANADA, CARAZO, RIVAS**

**OFERENTE ADJUDICADO:** CUBAS ELECTRICA S.A. Empalme Coyotepe 100 m este km 28 carretera Masaya-Granada.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$3,198,526.80

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$3,199,063.45

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 2,324,326.37

**LOTE NO. 3: SECTOR OCCIDENTE: LEÓN, CHINANDEGA**

**OFERENTE ADJUDICADO:** ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN). AGRICORP 2c al lago 1/2 c al oeste casa no. 17.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,391,037.69

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,392,790.81

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 1,762,389.16

**LOTE 4: SECTOR NORTE I: MATAGALPA.**

**OFERENTE ADJUDICADO:** CUBAS ELECTRICA S.A. Empalme Coyotepe 100 m este km 28 carretera Masaya-Granada.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 3,197,878.68

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 3,197,878.12

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 2,243,598.99

**LOTE NO.5: SECTOR NORTE II: ESTELÍ, JINOTEGA, MADRIZ, NUEVA SEGOVIA**

**OFERENTE ADJUDICADO:** LINDMAN ENTERPRISES CORP. Colonia 14 de septiembre casa E-360, Managua-Nicaragua.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,225,832.85

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,415,491.60

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 1,845,178.78

**LOTE NO.6: SECTOR ORIENTE: BOACO, CHONTALES, RÍO SAN JUAN**

**OFERENTE ADJUDICADO:** ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN). AGRICORP 2c al lago 1/2 c al oeste casa no. 17.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 1,474,739.66

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,799,937.06

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 2,126,247.16

**LOTE NO.7 SECTOR PACIFICO: LEÓN, CHINANDEGA, MASAYA, CARAZO, RIVAS, ESTELÍ, NUEVA SEGOVIA, JINOTEGA, MADRIZ, CHONTALES Y MANAGUA:**

**OFERENTE ADJUDICADO:** CODESA DE NICARAGUA S.A. Colonia Mántica de la Iglesia el Carmen 2 ½ al norte contiguo al Autolote lobo, Managua-Nicaragua.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 1,177,584.04

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 1,081,812.38

**MONTO ADJUDICADO:** US\$ 854,957.23

**OFERENTES EVALUADOS**

**LOTE NO. 1, "SECTOR MANAGUA Y SUR: MANAGUA MASAYA: INDUSTRIAS EDISON S.**

**A PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,807,738.96

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,368,493.86

**ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN)**

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,364,786.32

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,400,575.12 CODESA DE NICARAGUA S.A

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,725,678.88

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,448,837.84

**LOTE NO. 2: SECTOR SUR: GRANADA, CARAZO, RIVAS CUBAS ELECTRICA S.**

**A PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 3,198,526.80

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 3,199,063.45 CODESA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 3,707,098.56

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 3,338,322.10 INDUSTRIAS EDISON S.A

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 3,773,309.34

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 3,384,567.48

**LOTE NO. 3: SECTOR OCCIDENTE: LEÓN, CHINANDEGA** ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN)

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,391,037.69

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,392,790.81 INDUSTRIAS EDISON S.A

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,817,539.85

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,525,991.05 CODESA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,888,744.36

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,613,146.23 LINDMAN ENTERPRISES CORP

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 2,132,460.98

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 2,625,973.17

**LOTE 4: SECTOR NORTE I: MATAGALPA. CUBAS ELECTRICA S.A**

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US \$ 3,197,878.68

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 3,197,878.12 LINDMAN ENTERPRISES CORP

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 2,828,699.75

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 3,270,019.13 CODESA  
NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 3,603,290.71

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 3,261,991.351  
INDUSTRIAS EDISON S.A

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 3,714,648.96

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 3,362,376.69

**LOTE NO.5: SECTOR NORTE II: ESTELÍ, JINOTEGA,  
MADRIZ, NUEVA SEGOVIA LINDMAN ENTERPRISES CORP**

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 2,225,832.85

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 2,415,491.60 CUBAS  
ELECTRICA S.A

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 2,475,725.48

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 2,475,697.89  
INDUSTRIAS EDISON S.A

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 2,821,944.70

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 2,538,910.83 CODESA  
NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 2,883,037.81

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 2,613,249.90

**LOTE NO.6: SECTOR ORIENTE: BOACO, CHONTALES,  
RÍO SAN JUAN ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES  
ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN)**

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 1,474,739.66

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 2,799,937.06  
INDUSTRIAS EDISON S.A

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 1,864,086.94

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 3,151,153.26 CODESA  
NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 1,935,765.55

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 3,308,418.32

**LOTE NO.7 SECTOR PACIFICO: LEÓN, CHINANDEGA,  
MASAYA, CARAZO, RIVAS, ESTELÍ, NUEVA SEGOVIA,  
JINOTEGA, MADRIZ, CHONTALES Y MANAGUA: CODESA  
NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 1,177,584.04

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 1,081,812.38  
INDUSTRIAS EDISON S.A

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US \$ 1,013,448.43

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US \$ 1,161,361.72

## OFERENTES RECHAZADOS

### Rechazados en Examen Preliminar

Los oferentes **MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR) Y TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A** : Fueron **Rechazados** de conformidad a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" del DDL y la cláusula 1.8 Inciso b de las Políticas Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), en atención a que esta empresa recientemente ha adquirido en consorcio con TSK acciones de la Distribuidora de Energía Eléctrica en Nicaragua y que de conformidad al Convenio Marco suscrito entre ENATREL y la Distribuidora tiene una Obligación para la Supervisión del Diseño, Adquisiciones de Bienes y Ejecución de Obras de los procesos que Ejecute el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) a través de los Componentes 1 "Electrificación Rural por Extensión de Redes" y el Componente 2 "Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos", por lo cual existen un conflicto de interés, lo que de conformidad a lo establecido.

El oferente **EDC de CENTROAMERICA SA** fue **rechazado** de conformidad a la cláusula 33.3 ya que **NO CUMPLIÓ** con la presentación de la documentación de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" (IAO 11.1.a), ya que no presentó en su oferta el Formulario de Presentación de Ofertas y modifica el Formulario de Lista de Precios de Bienes y Servicios Conexos, omitiendo en el mismo el país de origen de los bienes a suministrar.

### Rechazado en Evaluación Técnica

#### Lote No. 1

Servicios Eléctricos Profesionales S.A (SEPSA) No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3.

#### Lote No. 3

Ingeniería Industrial Exportadora S.L. No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3. Servicios Eléctricos y Civiles S.A. (SECSA) No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3.

#### Lote No. 4

Ingeniería Industrial Exportadora S.L. No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3.

#### Lote No. 5

Productos ASAF No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3 Ingeniería Industrial Exportadora S.L. No cumplió con las

especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3. Servicios Eléctricos y Civiles S.A. (SECSA) No cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL al no presentar completa información de tablas de datos garantizados por lo que la oferta es rechazada de conformidad a la IAO 33.3.

**País del Contratista:** MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

**Monto de Contrato:**

Fundamentado en lo establecido en la cláusula 40.1 y lo dispuesto en la cláusula 41 del DDL que establece que “Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los Documentos de Licitación” por orden del treinta por ciento (30%) de aumento o disminución. Se hizo uso de este porcentaje ya que la suma total de los lotes luego de la corrección de errores aritméticos excedían los montos presupuestados para la contratación. Basados en esta premisa y enfocados en no reducir en gran medida las comunidades a electrificar así como amparados en lo establecido en las especificaciones técnicas del DDL que expresaba que al momento de la adjudicación se podían sustituir las comunidades a electrificar por otra hasta un 40%, lo que conlleva a la variación de los alcances establecidos en el DDL.

En atención a lo antes expuesto la adjudicación del presente proceso se da de la siguiente manera:

**LOTE No. 1: “Sector Managua y Sur: Managua Masaya”** a la empresa INDUSTRIAS EDISON S.A, por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (US\$ 1,706,328.84) los que incluyen una reducción de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100 (US\$ 662,165.02) en concepto de reducción del 28% de conformidad al Clausula 41 y sustitución de comunidades a electrificar que pasaron de 37 comunidades a 41 del DDL.

**LOTE No. 2: “Sector Sur: Granada, Carazo, Rivas”** a la empresa CUBAS ELECTRICA S.A, por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100 (US\$ 2,314,326.37) los que incluyen una reducción de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100 (US\$ 884,737.07) en concepto de Reducción del 27.7% de conformidad con la Cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que pasaron de 55 comunidades a 43.

**LOTE No. 3: “Sector Occidente: León, Chinandega”** a la empresa ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN), por un monto de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100 (US\$ 1,762,389.16) los que incluyen una reducción de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100 (US\$ 630,401.66) en concepto de reducción del 26.3% de conformidad a la cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que pasaron de 62 comunidades a 43.

**LOTE No. 4: “Sector Norte I: Matagalpa”** a la empresa CUBAS ELECTRICA S.A por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 (US\$ 2,243,598.99) los que incluyen una reducción de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETANTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100 (US\$ 954,279.13) en concepto de reducción del 29.8% de conformidad a la cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que pasaron de 52 comunidades a 48.

**LOTE No. 5: “Sector Norte II: Estelí, Jinotega, Madriz, Nueva Segovia”** a la empresa LINDMAN ENTERPRISES CORP. por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 78/100 (US\$ 1,845,178.78) los que incluyen una reducción de QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100 (US\$ 570,312.82) en concepto reducción del 23.6% de conformidad a la cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que no sufrió variación en sus 48 cantidades establecidas.

**LOTE No. 6: “Sector Oriente: Boaco, Chontales, Río San Juan”** a la empresa ARTICULOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE NICARAGUA S.A (ACN) por un monto de DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100 (US\$ 2,126,247.16) los que incluyen una reducción de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100 (US\$ 673,689.90) en concepto de disminución del 24.1% de conformidad a la cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que pasaron de 26 comunidades a 36.

**LOTE No. 7: “Sector Pacífico: León, Chinandega, Masaya, Carazo, Rivas, Estelí, Nueva Segovia, Jinotega, Madriz, Chontales y Managua”** a la empresa CODESA DE NICARAGUA S.A. por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SITIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23/100 (US\$ 854,957.23) los que incluyen reducción de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100 (US\$ 226,855.15) en concepto de reducción del 21% de conformidad a la cláusula 41 del DDL y sustitución de comunidades a electrificar que no sufrió variación en sus 20 cantidades establecidas. La suma total de los Lotes adjudicados corresponde a la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 (US\$ 12,853,026.52).

**Fecha de Firma del Contrato:** Para la firma del Contrato la empresa adjudicada deberá presentar en un plazo no mayor de veintiocho (28) días calendarios la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, todo

de conformidad con lo establecido en el numeral 44 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes” y en la Cláusula 17.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación, la cual deberá de ajustarse conforme al Modelo de Garantía de Contrato establecida en el Punto No. 2 de la Sección No. IX Formularios del Contrato del Documento de Licitación. Así mismo deberá presentar para efectos de la firma del Convenio o Contrato de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.2 de la Sección I, la documentación legal que presentó en la oferta en fotocopia simple, debidamente autenticada ante las autoridades competentes de su país y finalmente ante el Consulado nicaragüense correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección Consular) de la República de Nicaragua para cumplir con las auténticas de Ley establecidas en la Legislación Nacional.

La entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizarán conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de la Sección VI del Documento de Licitación (DDL) del presente proceso.

**Agencia Ejecutora:** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL) PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO Coordinador General PNESER Presidente Ejecutivo ENATREL Oficinas Centrales ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Sobre la pista Sub-Urbana, Planes de Altamira, III Etapa, Oficinas de ENATREL, Cuarto Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 Ext. 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; smansell@pneser-fodien.gob.ni

**(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,**  
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR  
GENERAL PNESER-FODIE.

Reg. 21801 - M. 231241 - Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOTE DESIERTO

**Licitación Internacional Limitada No. LIL-001-2012-PNESER**  
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDIDA  
DE ENERGIA ELECTRICA”

**Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

**Préstamo/Crédito Número:** 2342/BL-NI-42050

**Financiamiento:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID) BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)

**Sector:** ENERGIA

**Resumen: Bienes – País del Proyecto:** Nicaragua, C.A.

**Licitación Internacional Limitada No. LIL-001-2013-PNESER**  
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDIDA DE ENERGIA  
ELECTRICA PARA PROYECTOS DE NORMALIZACION  
DE ASENTAMIENTOS”.

**LOTE ADJUDICADO LOTE No. 1:**

**OFERENTE ADJUDICADO:** INDUSTRIAS EDISON S.A Shell  
Ciudad Jardín 1 cuadra al norte 1 cuadra al este números 11-14,  
Managua, Nicaragua.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US\$ 565,350.00

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 565,350.00

**MONTO ADJUDICADO:** US\$565,350.00

#### LOTE DESIERTO

**LOTE N. 2: medidor E3DD.110V10A60HZ.0.5R10A:** Fue declarado desierto ya que no se recepción ofertas para el mismo.

**OFERENTES EVALUADOS:** Se detalla las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido, las cuales se describen a continuación: **INDUSTRIAS EDISON S.A:** ubicado físicamente Shell Ciudad Jardín 1 cuadra al norte 1 cuadra al este números 11-14, Managua, Nicaragua.

**PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA:** US\$ 565,350.00

**PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO:** US \$ 565,350.00

**MONTO ADJUDICADO:** US\$565,350.00

**OFERENTES RECHAZADOS:** El Oferente **QUANTICO S.A DE CV. NO CUMPLIÓ** con la presentación completa de la documentación requerida para evaluar el Examen Preliminar de las Ofertas conforme a lo establecido en la Cláusula 32 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes”, donde se verificará que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en las Cláusulas 4, 5, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes”, del DDL, ya que la declaración de mantenimiento de oferta está dirigida a nombre del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM) siendo lo correcto EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL), por lo cual **NO PASA a la siguiente etapa de evaluación.**

**País del Contratista:** MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

**Monto de Contrato:** INDUSTRIAS EDISON S.A, con un monto de **US\$ 565,350.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

**Fecha de Firma del Contrato:** Para la firma del Contrato la empresa adjudicada deberá presentar en un plazo no mayor de veintiocho (28) días calendarios la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 44 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes” y en la Cláusula 17.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación, la cual deberá de ajustarse conforme al Modelo de Garantía de Contrato establecida en el Punto No. 2 de la Sección No. IX Formularios del Contrato del Documento de Licitación. Así mismo deberá presentar para efectos de la firma del Convenio o Contrato de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.2 de la Sección I, la documentación legal que presentó en la oferta en fotocopia simple, debidamente autenticada ante las autoridades competentes de su país y finalmente ante el Consulado nicaragüense correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección Consular) de la República de Nicaragua para cumplir con las auténticas de Ley establecidas en la Legislación Nacional.

La entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizarán conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de la Sección VI del Documento de Licitación (DDL) del presente proceso.

**Agencia Ejecutora:** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL) PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO Presidente Ejecutivo ENATREL Coordinador General PNESER Oficinas Centrales ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Oficinas de ENATREL, Segundo Piso. ENATREL, Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; smansell@pneser-fodien.gob.ni

**(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR GENERAL PNESER-FODIEN**

Reg. 21799 - M. 231242 - Valor C\$ 95.00

### Aviso de Adjudicación

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), en el marco de ejecución del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), del **componente IV "PRE INVERSION Y ESTUDIOS DE PROYECTOS DE GENERACION CON ENERGIA RENOVABLE"**, les informa a todos los consultores que se encuentra disponible en la página WEB del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el resultado de adjudicación del proceso denominado **Consultoría No. CI-008-2013-PNESER "COORDINADOR TECNICO COMPONENTE IV**, el cual fue adjudicado mediante la resolución Administrativa No.078-2013 fechada con quince de octubre del año dos mil trece.

Este proceso se realizó de conformidad a lo indicado en el Arto. 59 de la Ley 737, por tratarse de una contratación financiada con fondos de contrapartida nacional.

Atentamente,

**(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo.** Coordinador General PNESER-FODIEN

### LOTERIA NACIONAL

Reg. 20563 - M. 227092 – Valor C\$ 95.00

### MODIFICACION No. 06 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2013

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 06 al Programa Anual de Contrataciones del año 2013.

| Item | Descripción del Bien o Servicio                                                                       | Cantidad | Monto Estimado   | Periodo Estimado | Modalidad            | Fuente de Recursos |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|------------------|----------------------|--------------------|
| 1    | Adquisición de televisores Led de 19" a 21". Para ser utilizados como premios de Lotería Instantánea" | 300      | C\$ 1,958,400.00 | Octubre          | Licitación Selectiva | Propios            |
| 2    | Adquisición de lectores de billetes falsos.                                                           | 15       | C\$ 22,000.00    | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |
| 3    | División de oficina de Informática                                                                    | 1        | C\$ 280,000.00   | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |
| 4    | Elaboración e Instalación de pantry en la oficina de Presidencia y Gerencia General.                  |          | C\$ 71,000.00    | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |
| 5    | Capacitación de Concesionarios Sucursal Ocotlán                                                       | 1        | C\$ 6,500.00     | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |
| 6    | Capacitación de Concesionarios Sucursal Matagalpa                                                     | 1        | C\$ 7,200.00     | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |
| 7    | Capacitación de Concesionarios Sucursal Estelí                                                        | 1        | C\$ 9,500.00     | Octubre          | Contratación Menor   | Propios            |

|    |                                                                                    |    |                |         |                    |         |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------|---------|--------------------|---------|
| 8  | Adquisición de materiales eléctricos para Sucursal Juigalpa                        | 1  | C\$ 6,000.00   | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 9  | Trabajos de mano e obra el paneles eléctricos, en Sucusal Juigalpa                 | 1  | C\$ 12,000.00  | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 10 | Reconstrucción de una caseta ubicada en la comarca la virgen Rivas.                | 1  | C\$ 20,000.00  | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 11 | Adquisición de rodillos industriales para máquina litográfica G.T.O. 52 Heidelberg | 54 | C\$ 435,000.00 | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 13 | Mantenimiento de 4 paneles electricos de edificio Gerencia Administrativa.         | 1  | C\$ 28,000.00  | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 14 | Adquisición de dos sillas para Secretaría de Contabilidad y Contador General       | 2  | C\$ 7,000.00   | Octubre | Contratación Menor | Propios |
| 15 | Adquisición de 6 lectores de códigos de Barra, Glosa y Distribución                | 6  | C\$ 26,100.00  | Octubre | Contratación Menor | Propios |

Managua, 02 de Octubre del 2013.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez. Gerente General.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 20590 – M. 226841 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**RAQUEL JAMILETT ROCHA VALLE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20591 – M. 226841 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 251, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**RODRIGO JAVIER BLANCO MARTINES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media** mención **Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20592 – M. 226838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**VICENTE RAFAEL OCAMPO BLANCO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20593 – M. 226942 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**ISEIDA DEL CARMEN MENDOZA ALTAMIRANO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20594 – M. 226999 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**NELSON ANTONIO RUGAMA QUEZADA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de O GUE El Rector de la Universidad el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20595 – M. 226996 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**OTTO EFRAÍN NARVÁEZ BUCARDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Agosto del dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 20596 – M. 226940 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**MARÍA MERCEDES MENDOZA ALTAMIRANO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20597 – M. 226877 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**MIGDALIA BELTRÁN BETANCOURTH** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de

**Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Español** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20598 – M. 227060 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**EUFEMIA MERCEDES RUIZ SÁNCHEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 20599 – M. 226934 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2660 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por cuanto:

**LUIS FELIPE PÉREZ SUAZO**, Natural de : León, Departamento de : León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de : **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 20600 – M. 226932/226955 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0187 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera “PEDF”, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por cuanto:

**LEYLA YESENIA BACA SUAZO**, Natural de: León, Departamento de : León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de : **Especialización en Dirección Financiera “PEDF”**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de Agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1259.1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por cuanto:

**LEYLA YESENIA BACA SUAZO**, Natural de: León, Departamento de : León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto: Le extiende el Título de : **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de Agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 20601 – M. 227052 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada Vado”. Por cuanto,

**ALICIA MERCEDES LÓPEZ QUINTERO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. Por tanto le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 51, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf DEM (f) Roger José Díaz Tapia. Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM. Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. 20602 – M. 226883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada Vado”. Por cuanto,

**CLAUDIA PATRICIA JAEN VILLANUEVA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. Por tanto le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 50, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf DEM (f) Roger José Díaz Tapia. Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM. Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. 20603 – M. 226969 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4848 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de Las Américas Por Cuanto:

**DERICK ONILL LÓPEZ STAMP**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Por tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20604 – M. 227003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3704 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de Las Américas Por Cuanto:

**MARJORIE DE LOS ÁNGELES ORTÍZ VELÁSQUEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Por tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de Mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de Mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20605 – M. 227140 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 133 en el folio 133 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JESSICA GONZÁLEZ RIVAS** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 133, Folio 133, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20606 – M. 226490 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 022 en el folio 022 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 022. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**TANIA MARÍA ROMERO ARRÓLIGA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 022, Folio 022, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de mayo del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. (f) Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 115 en el folio 115 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**TANIA MARIA ROMERO ARRÓLIGA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el título de **Ingeniera Industrial Mención en Gerencia y Calidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto

Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 115, Folio 115, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de mayo del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. (f) Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 19991 – M. 224475 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1083.1 Tomo No. 6 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad de Ciencias Comerciales**”. Por Cuanto:

**EVELING DANIELIA PÉREZ NUÑEZ**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19992 – M. 224624 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3035 Página 377 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KARLA NOHEMÍ QUEZADA PRADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve día mes Agosto, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua Veinticuatro de Septiembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 19993 – M. 224765 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 283 Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. KAREN GUISELL MOLINA MUÑOZ** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Managua, Veinticuatro del mes de Septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 19994 – M. 224759 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3034 Página 377 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AZUCENA DEL CARMEN MOJICA SOLÓRZANO** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve día mes Agosto, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, Veinticuatro de Septiembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 19995 – M. 224821 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 58, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto

**ELLIETHE AUXILIADORA LACAYO GONZALEZ** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19996 – M. 224752 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 208, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**PEDRO JOSÉ ORTIZ JARQUÍN** Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dos días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorq Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19997 – M. 224626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 061, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

**LISBET DEL SOCORRO ROCHA MARTÍNEZ** Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19998 – M. 224628 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 059, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

**HENRY MANUEL ARCEDA DÍAZ** Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19999 – M. 224635 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 060, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

**BLANCA NUBIA MURILLO** Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20000 – M. 224460 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 326, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

**RAMÓN ISIDRO MEDINA ACUÑA** Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Cuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20001 – M. 224722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 175 tomo XII partida 10132 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**TERESA NOHEMÍ GARCÍA ANGULO** Natural de Boaco Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20002 – M. 224702 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 324 tomo XII partida 10574 del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**MARÍA EULALIA MEDINA.** Natural de Chinandega Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20003 – M. 224719 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 209 tomo XII partida 10231 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**MARYURIS ARELYS MENDOZA ESCOTO.** Natural de Boaco Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20004 – M. 224767 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 232 tomo IX partida 5819 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

**CHRISTIAM DEL SOCORRO VELÁSQUEZ ARTOLA.** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomas Téllez Ruíz.

Es conforme, Managua veintidós de mayo del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.20005 – M. 224560 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 307 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN TULIO CERDA AMPIÉ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.20006 – M. 224825 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 327 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.20007 – M. 224747 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 422 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELMER ALEJANDRO OLIVERA UBAU**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Junio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20008 – M. 224738 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 82 Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ÁNGELA ROSA OROSCO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Marzo del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 20009 – M. 224079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 315 tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANNA ELIZABETH HERNANDEZ PARAMO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días de Octubre del dos mil Siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nívea González R.

Es conforme, Managua, 20 de Octubre de 2007. Director.

Reg. 20010 – M. 224692 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 300 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YURI DEL CARMEN CASTILLO MEDRANO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes de Julio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20011 – M. 224657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 3 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AURA MERCEDES MEMBREÑO GUARDADO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20012 – M. 224677 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 314 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN NEREYDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20013 – M. 224439 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 442 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTINA YAOSCA CALERO CRÚZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20014 – M. 224462 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 372 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAVID MISSAEL GAITÁN VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20015 – M. 224464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 262 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRICELDA DE LA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20016 – M. 224549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 121 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AUGUSTO CÉSAR PÉREZ PÉREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20017 – M. 224506 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 418 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETH MARGARITA LÓPEZ POTOSME**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20018 – M. 224557 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 123. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MATAMOROS MARTINEZ SINTIA JORLENYN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20019 – M. 224696 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 094. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice e:”**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MENDOZA SEQUEIRA BERNI OCTAVIO**. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Agosto del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20020 – M. 224655 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 123. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VALDIVIA TREWINS LUISA ANA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20021 – M. 224671 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 051-052. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ELVIA LUCELIA BARRETO LEIVA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de Marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20022 – M. 224630 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 162, página 081, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**INDIRA CRISTINA ARCIA CALERO**, Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20023 – M. 224630 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 279, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO UBAU GUTIÉRREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. el Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20024 – M. 224603 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**ROSA ADILIA MONCADA ZELAYA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20025 – M. 224608 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA TÉLLEZ RIVAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA TÉLLEZ RIVAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20026 – M. 224741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**NORVIN NOE ANTÓN PACHECO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Agosto del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20027 – M. 224706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 150, tomo XIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**EVERTH MANUEL VARGAS ACUÑA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20028 – M. 224645 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**SILVIA JOHANA CENTENO RAMOS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR..”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20029 – M. 224645 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**XIOMARA JOHAIRA TORRES QUINÓNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 20030 – M. 224667 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**TAMARA ARGENTINA LINDO HERRERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20031 – M. 224434 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**LOYNER ASDRÚVAL CORTEZ LINARTE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR..”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20032 – M. 224431 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**GERMÁN ANTONIO PARAJÓN CANALES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20034 – M. 224451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 406, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**LUISA ADELA LÓPEZ MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20035 – M. 224508 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**NOHEMÍ DE LOS SANTOS MORALES UREÑA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 170, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**NOHEMÍ DE LOS SANTOS MORALES UREÑA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20036 – M. 224514 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**ELI DAVID GUTIÉRREZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20037 – M. 224514 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**MARTA REGINA SILVA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20038 – M. 224497 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**LORENA GENOVEVA ZAPATA TREMINIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20039 – M. 224495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 140, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**CASIMIRA ROSA ARGENTINA OBREGÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20040 – M. 224748 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99 Partida 2761, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**GINIA MARICELA BRIONES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20041 – M. 224566 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 52 Partida 3,063 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL PALACION OLIVAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de Abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veintisiete días del mes de Abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20042 – M. 224485 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS VALLEJOS RODRIGUEZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 20043 – M. 224588 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 66 Partida No 129, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ ALEJANDRO HURTADO GUTIÉRREZ** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de Diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 228 Partida No 454, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ ALEJANDRO HURTADO GUTIÉRREZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20044 – M. 224608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 258 Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., por cuanto

**BRENDA LUCÍA ACEVEDO CASTRO** cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. Por Tanto: le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20045 – M. 224614 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1289, Página 014, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

**OMAR SERAFÍN CARRASQUILLA ORTIZ** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de Julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez M. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 20046 – M. 224664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1140 Folio: 038 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad Del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto:**

**ABRAHAM ENRIQUE HERNANDEZ** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20047 – M. 224707 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 853 Página 27, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

**ALBA ISABEL SILVA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua veintiséis del mes de agosto del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiséis del mes de agosto de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20048 – M. 224744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página trescientos veinte y seis, Tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Autónoma de Chinandega POR CUANTO:

**FRANCHESKA LEONELA MONTALVÁN AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. el Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Veintiséis de Agosto del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20049 – M. 224770 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 104, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE**, por cuanto.

**MARJOURIE DE LOS ANGELES ARTOLA** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO DE: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el uno de Diciembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 20050 - M. 224699 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1176, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: “La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:

**IRELA DEL CARMEN CENTENO MARTINEZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de Marzo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martinez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 14 de Marzo del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro BICU.

Reg. 20075 – M. 224905 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 292 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**FADIA CAROLINA HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20076 – M. 224975 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 100 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**EDWIN DOMINGO CHÁVEZ VELÁSQUEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20077 – M. 224983 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 243 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**HOLMAN YASSER OLIVARES GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Julio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20078 – M. 224903 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 417 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**CARLOS ROBERTO ARAGÓN HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20079 – M. 225043 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 147 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ELLIETH DE LOS ÁNGELES OSORIO GAITÁN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20080 – M. 225059 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 147 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**MAYELA CAROLINA TAPIA PAVÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20081 – M. 225051 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 117 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**JAMILETT MARGARITA MEDRANO BERRÍOS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20082 – M. 225070 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 137 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**LESBIA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20083 – M. 225104 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 485 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**GLORIA SEVILLA RUGAMA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20084 – M. 224880 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 450, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:

**MARTHA ADILIA VELÁSQUEZ MORENO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20085 – M. 224881 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**LEÓN ENRIQUE SILVA LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20086 – M. 224940 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**KAREN DEL SOCORRO TERCERO LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20087 – M. 224956 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 443, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**RODOLFO SALVADOR IBARRA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20088 – M. 225024 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 91, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**GRETHEL VALESKA RODRÍGUEZ MARENCO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20089 – M. 225022 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**KAREN ROXANA PIURA OSORIO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20090 – M. 225047 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 434, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**MERARIS MONDRAGÓN TERCERO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20091 – M. 225111 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 266, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

**MARIBEL SALGADO BONILLA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 20092 – M. 2215113 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**MAYRA PATRICIA DÁVILA CABRERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20093 – M. 225115 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 392, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**SCARLETH VALERIA PICADO LARGAESPADA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20094 – M. 224992 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3025 Página 372 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MAURICIO JAVIER MIDENCE CASTILLO** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiséis, días del mes de Julio, del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, Veintinueve de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 20095 – M. 224944 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4045 Página 384 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NADIR ANTONIO SOZA SOLÍS** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Junio del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.16274 – M. 212057 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 31 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELLEN YARLINA DÍAZ ABARCA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.